



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1010, de fecha 16 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027

Asunto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor de concejales- Resolución

#### DECRETO

**PRIMERO.** Con motivo de la toma de posesión de D. Jesús María Magán Pérez, como concejal del Ayuntamiento de Bargas, se hace necesario reorganizar las delegaciones de atribuciones conferidas en Decretos anteriores, hechas a favor de concejales, para la gestión de asuntos relaciones con los servicios municipales.

Por ello, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Modificar las delegaciones conferidas en el Decreto nº 477/2024 de 1 de marzo, efectuando a favor de los siguientes concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

D. Javier Herrero Poyato	- Hacienda Contratación y Patrimonio - Agricultura. - Urbanismo.
D <sup>a</sup> . Mónica Ronco Bargaño	- Sanidad - Juventud - Infancia
D <sup>a</sup> . Fátima del Cerro Hernández	- Bienestar Social - Familia - Igualdad - Innovación tecnológica, transparencia y Asuntos generales.
D. José Antonio González Pérez	- Festejos
D. Jesús María Magán Pérez	- Deportes
D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Dolores España Ramos	- Urbanizaciones - Medioambiente.
D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Belén Hernández Sánchez	- Educación, Cultura y turismo.
D. Cristian Humberto Paz Paz	- Seguridad Ciudadana. - Personal y empleo.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...”.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



**CUARTO.** Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Bargas, a 27 de mayo de 2024.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

Nº. 1.-2865